



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año de la Universalización de la Salud"*

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 175 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de noviembre del 2020.

VISTO:

La solicitud presentada con fecha 10 de febrero de 2020, con Registro MAD N° 5188459, por el señor JORGE LUIS GUERRA CASTILLO, y el Oficio N° 101-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 13 de marzo de 2020, con registro MAD N° 5233881, emitido por la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con el primer documento del Visto, el señor JORGE LUIS GUERRA CASTILLO, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, reconocimiento de beneficios laborales, consistente en compensación vacacional y compensación por tiempo de servicios; por haber desempeñado el cargo de Director de la Agencia Agraria Cajabamba desde el 14 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020 en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 022-2019-GR-CAJ/DRA de fecha 15 de enero de 2020.

Que, la encargada de vacaciones de la Oficina de Personal mediante INFORME VACACIONES, de fecha 11 de marzo de 2020, hace conocer la información de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos	:	GUERRA CASTILLO.
Nombre	:	JORGE LUIS.
Condición Laboral	:	DESIGNADO.
Cargo	:	DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL II – F-4.
Ubicación	:	AGENCIA AGRARIA CAJABAMBA.
Fecha de Ingreso	:	14 DE ENERO DE 2019
Término de la Designación	:	01 DE FEBRERO DE 2020
Haber Mensual	:	S/. 999.11
Compensación vacacional	:	01 MES, 16 DIAS.
Total a pagar	:	S/. 1,032.41

El presente informe conjuntamente con los actuados en ocho (8) folios es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 101-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 13 de marzo de 2020, con registro MAD N° 5233881, para emitir la resolución correspondiente.

Que, la pretensión del señor JORGE LUIS GUERRA CASTILLO, es que se reconozca sus beneficios laborales, consistente en la compensación vacacional y compensación por tiempo de servicios por el periodo laborado al servicio del Estado de un mes y 16 días, desempeñando el cargo de Director Programa Sectorial II – Director de la Agencia Agraria Cajabamba, con Nivel Remunerativo F-4.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 022-2020-GR-CAJ/DRA fe fecha 15 de enero de 2019, se resuelve en el Artículo Primero DAR POR CONCLUIDA, a partir de 11 de enero de 2019, la designación del Ingeniero LUIS SANTOS TIRADO TIRADO en el Cargo de Director Programa Sectorial II – Nivel Remunerativo F-4, Director de la Agencia Agraria Cajabamba de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dispuesta por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 073-2018-GR-CAJ/DRA de fecha 09 de abril de 2018, dándole las gracias por el servicio prestado; dejando sin efecto legal cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesta a favor de dicho directivo. En el Artículo Segundo se DESIGNA a partir del 14 de enero de 2019 al Ingeniero JORGE LUIS GUERRA CASTILLO, en el cargo de Director Programa Sectorial



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 175 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de noviembre del 2020.

II – Nivel Remunerativo F-4, Director de la Agencia Agraria Cajabamba de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca. La presente designación fue dejada sin efecto por el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 026-2020-GR-CAJ/DRA, de fecha 28 de enero de 2020; a partir del 01 de febrero de 2020.

Que, la norma aplicable al presente caso son las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los cuales regulan el pago de beneficios sociales consistente en la compensación vacacional y compensación por tiempo de servicios. No siendo aplicable las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 038-2019 vigente desde el 28 de diciembre de 2019 y su reglamento el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, vigente a partir del 2 de enero de 2020; por cuanto, ingresó a prestar sus servicios el funcionario al Estado antes de su vigencia, esto es el 14 de febrero de 2020.

Que, el derecho invocado por el administrado respecto del pago de compensación vacacional se encuentra regulado en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; que establece: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas parte". Según el Informe de Vacaciones, de fecha 11 de marzo del 2020, emitido por la encargada de Licencias y Vacaciones, de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el cual establece que el Ingeniero Guerra Castillo Jorge Luis, ha laborado como Director de Programa Sectorial II — F-4. Director de la Agencia Agraria Cajabamba, de la Dirección Regional Agricultura Cajamarca, desde el 14 de enero de 2019 al 01 de febrero del 2020; y según el Informe de Vacaciones antes indicado, le corresponde, por Compensación Vacacional, por 01 meses 16 días, la cantidad de S/ 1,032.41, (Mil Treinta y Dos con 41/100 Soles), sin pronunciamiento por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Que, el pago por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), estuvo regulado en el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, que estable: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos ... c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. La Oficina de Personal no se ha pronunciado por el monto de la Compensación por Tiempo de Servicios; por cuanto, este beneficio es para funcionarios y servidores nombrados no alcanzando a funcionarios designados en cargos de confianza, como ha ocurrido con la designación del Ing. JORGE LUIS GUERRA CASTILLO, por lo que, su pedido en dicho extremo debe ser desestimado.

Que, el INFORME TECNICO N° 1889-2019-SERVIR/GPGSC, del 31 de diciembre de 2018, respecto del pago de CTS, ha concluido señalando que la conclusión 3.2, lo siguiente: "El citado literal c) delimita su alcance únicamente a favor de los servidores y funcionarios nombrados, excluyendo de ese modo a aquellos que ingresaron a laborar a la administración pública en virtud a una designación en cargo de confianza y a los servidores contratados estables o temporales. Por lo que solo será posible otorgar la entrega económica extraordinaria a aquellos servidores y funcionarios que integren la carrera Administrativa y cesen durante el año fiscal 2018.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*“Año de la Universalización de la Salud”*

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° /75 -2020-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 06 de noviembre del 2020.**

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - OTORGAR, al Ingeniero JORGE LUIS GUERRA CASTILLO, el importe de UN MIL TREINTA Y DOS CON 41/100 SOLES (S/. 1,032.41), por concepto de Compensación Vacacional, por el periodo laborado para el Estado entre el 14 de enero de 2019 y el 01 de febrero de 2020 como Director de Programa Sectorial II — F-4 Director de la Agencia Agraria Cajabamba de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - DESESTIMAR, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al Ingeniero JORGE LUIS GUERRA CASTILLO, por no tener la calidad de personal nombrado al momento de su cese, sino haber tenido la calidad de funcionario designado en cargo de confianzas como Director de Programa Sectorial II — F-4 Director de la Agencia Agraria Cajabamba de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Tercero.** - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al Ing. JORGE LUIS GUERRA CASTILLO, en su dirección domiciliaria sito en Jr. Cáceres N° 1078 del distrito y provincia de Cajabamba; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Cuarto.** – DELVOLVER los actuados a la Oficina de Personal de la Entidad para su custodia y anexar al file del Ing. JORGE LUIS GUERRA CASTILLO.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
-----  
Ing. Florencio Vera Malave  
DIRECTOR